



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 41/2024

1. Fecha	13 de setiembre de 2024
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Canal de drenaje de hormigón polimérico.
3.2 Descripción	Se trata de un canal de drenaje de hormigón polimérico. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	6810.99.00.00
4. CLASIFICACION ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un canal de drenaje hecho de hormigón de resina compuesto por: resina de poliéster reforzada con agregados de minerales y rellenos; con porcentajes constitutivos de 57% arenas con diferentes granulaciones, 27% resina poliéster insaturadas, 9% polvo de piedra, 7% aglutinante. No se utiliza agua ni cemento para su fabricación, la resina une los agregados dándole una resistencia tres veces mayor que la del hormigón convencional. El hormigón polimérico proporciona detalles precisos y de alta calidad; para su utilización en reparaciones menores o juntas de canal no flexible.</p> <p>Por las características que presenta esta mercadería es que consideramos para su clasificación la partida 68.10 <i>“Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas.”</i></p> <p>Según lo establecido en las Notas Explicativas de dicha partida: <i>“...Con el nombre de piedra artificial, se designan las imitaciones de piedra natural obtenidos por aglomeración con cemento, cal u otros aglomerantes (por ejemplo, plástico), de fragmentos, gránulos o polvo de piedra natural (por ejemplo: mármol u otras piedras calizas, granito, pórfido o serpentina). Los artículos de granito otterazo constituyen igualmente variedades de piedra artificial.”</i></p> <p>Por tratarse de una manufactura de piedra artificial es que tomamos en cuenta para su clasificación la subpartida 6810.9 <i>“- Las demás manufacturas:”</i> y por no estar comprendida en las mercaderías definidas en la subpartida 6810.91 <i>“--Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil”</i>, es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en la subpartida 6810.99 <i>“- - Las demás”</i> tal como sugiere el interesado.</p>

Por no existir aperturas a nivel regional ni nacional es que la mercadería deberá clasificar en el ítem nacional 6810.99.00.00 “- - <i>Las demás</i> ” en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 68.10) y RGI 6 (texto de la subpartida 6810.99).
--

4.2 Ítem nacional resultante	6810.99.00.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ Canal de drenaje de hormigón polimérico ” en el ítem nacional 6810.99.00.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

